



Bruselas, 23 de septiembre de 2022
(OR. en)

12624/22

**Expediente interinstitucional:
2020/0361(COD)**

**CODEC 1334
COMPET 723
MI 676
JAI 1204
TELECOM 374
CT 167
PI 119
AUDIO 90
CONSOM 228
JUSTCIV 115**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que
se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales)
(primera lectura)
– Adopción del acto legislativo

1. El 16 de diciembre de 2020, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 114 del TFUE.
2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 10 de febrero de 2021².
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 27 de abril de 2021³.
4. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 30 de junio de 2021⁴.

¹ 14124/20 REV 1 + ADD 1-3.

² DO C 149 de 27.4.2021, p. 3.

³ DO C 286 de 16.7.2021, p. 70.

⁴ DO C 440 de 29.10.2021, p. 67.

5. El 5 de julio de 2022, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. Tras su corrección en la sesión plenaria del Parlamento Europeo del 12 al 15 de septiembre de 2022, mediante una corrigenda, el resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.
6. La declaración de la Comisión para el acta del Consejo figura en la adenda 1 de la presente nota. La declaración de Dinamarca para el acta del Consejo figura en la adenda 2 de la presente nota.
7. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 30/22;
 - decida que la declaración de la Comisión que figura en la adenda 1 de la presente nota se publique en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ 10967/22.